



CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 030

(8 de Diciembre de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA VERSIÓN EN CURVAS ACTUALIZADAS DEL ESCUDO DE ARMAS DE SANTA ROSA DE OSOS CON LA LEYENDA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS PARA SER UTILIZADO DE MANERA INSTITUCIONAL POR LA CORPORACIÓN”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que ante iniciativa de utilizar el escudo de armas del municipio de Santa Rosa de Osos, como identidad institucional de la corporación y para ello adaptar su diseño en una nueva versión, sin alterar el oficial y conservando sus elementos esenciales, se elevó consulta para ello al Centro de Historia del municipio.
2. Que el Centro de Historia, motivo su concepto sobre el uso del escudo de armas del municipio y señala que el escudo propuesto por el Concejo Municipal cumple con los parámetros y concuerda con las normas de la semiótica y la heráldica, considerando apropiado y procedente la adecuada utilización de este.

3. Que el escudo de armas es el emblema heráldico que representa al Municipio de Santa Rosa de Osos y junto a la bandera y el himno se reconocen como los símbolos oficiales de la localidad.
4. Que para el caso de Santa Rosa de Osos, por medio del Acuerdo 016 de 1983, se adoptaron los símbolos del municipio, y respecto a los componentes heráldicos, no existe restricción alguna en las técnicas aplicadas para delinear o ilustrar el escudo.
5. Que la versión propuesta no solo respeta la identidad de la localidad, si no también, ayuda a la imagen institucional del Concejo y su papel representativo a los ojos de la población.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptase el siguiente escudo de armas para el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos – (ver anexo)

ARTÍCULO SEGUNDO: El escudo solo debe usarse como identificación institucional, en los membretes de papel, sobres, etc., mediante los cuales se ventilen asuntos estrictamente oficiales. Sin embargo, a discreción de la corporación podrá utilizarse en casos excepcionales, siempre que reúnan condiciones de severidad, seriedad y respeto.

ARTÍCULO TERCERO: escudo puede usarse en medios publicitarios solamente cuando dichos mensajes conlleven a enaltecer los valores y hacer pública la gestión de la corporación o en estricto cumplimiento de los deberes legales y constitucionales.

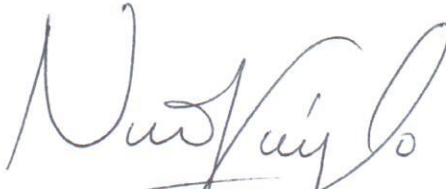
ARTÍCULO CUARTO: Cuando se use el escudo en prendas de vestir, objetos y eventos, deben llevarse con el mayor respeto y decoro.

ARTÍCULO QUINTO: El escudo será publicado en la página web de la corporación.

ARTICULO SEXTO: La adopción de este escudo se implementa a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Dada en Santa Rosa de Osos a los ocho (8) días del mes de diciembre de 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



NELSON ALEXANDER VÉLEZ LOPERA
Vicepresidente Primero



MAURICIO BARRIENTOS OSORIO
Vicepresidente Segundo